

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 040

03 de junio de 2021

“Por la cual se establece la creación del comité de trabajos de grado para los programas de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL

En uso de sus facultades y en especial lo conferido en el literal a), artículo 41 del Acuerdo Directivo 067 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 41 del Acuerdo Directivo 067 de 2019, establece como función del Consejo Académico *“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión, bienestar universitario. También sobre otros asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad institucional”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, consagra la autonomía de las instituciones universitarias y en el literal d, establece la facultad que estas tienen para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
3. Que la Resolución Académica No. 026 *“Por medio del cual se adopta el trabajo de grado como requisito de grado para algunos programas de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”* reglamenta las diferentes modalidades de trabajo de grado y que el estudiante debe elegir en su último periodo lectivo.
4. Que el artículo 3 de la Resolución precitada anteriormente, establece que *“La modalidad es elegida por el estudiante mediante solicitud dirigida al Comité de Trabajos de Grado de la Facultad en su último periodo lectivo”*.
5. Que es necesario definir la conformación del Comité de Trabajos de Grado y sus funciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CREAR EL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO. El comité desarrollará todas aquellas acciones en materia de la aplicación de las diferentes modalidades de trabajo de grado y su cumplimiento como requisito de grado con base en los criterios definidos por el mismo.

ARTÍCULO 2. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO. El

Comité estará integrado para cada uno de los programas por:

- a. Coordinadores de programa o quien haga sus veces.
- b. Coordinador de trabajos de grado de programa.
- c. Coordinadores de área del programa.
- d. El coordinador de investigaciones o quien haga sus veces (Para evaluar investigación).

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO. Las funciones del Comité de trabajo de grado serán:

- a. Recibir las solicitudes de trabajos de grado de los estudiantes.
- b. Analizar la pertinencia de las propuestas presentadas como opción de trabajos de grado.
- c. Aprobar o no las propuestas y desarrollos de trabajos de grado.
- d. Nombrar los docentes asesores y evaluadores.
- e. Definir los criterios del requisito de grado Pasantía Empresarial y Asesoría o Consultoría Empresarial.
- f. Definir los criterios del requisito de grado para modalidad investigación
- g. Definir que trabajos de grado serán reconocidos por su alto nivel de calidad para ser propuestos ante el Consejo de Facultad quien lo solicitará al Consejo Académico.

ARTÍCULO 4. CUMPLIMIENTO TRABAJOS DE GRADO. El cumplimiento de las

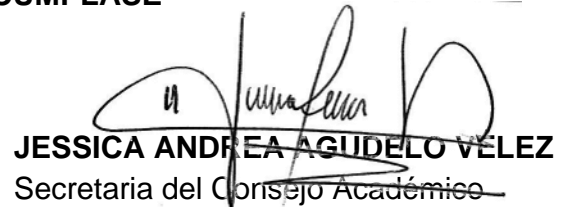
modalidades de trabajos de grado que evaluará el Comité de Trabajos de Grado está definido por la Resolución Académica 026 o la que la modifiquen o la deroguen.

ARTÍCULO 5. OTROS. Cualquier situación no reglamentada en el presente acuerdo, será analizada por los Consejos de Facultad en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición-

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Presidente Consejo Académico


JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
Secretaria del Consejo Académico